



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **04/05/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 29 de abril de 2022, relativo al expediente ST PA 84-21, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al cargo de Secretario de

"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 84-21/A-GM-6/ Ayuntamiento de Chipiona.

Resolución por silencio administrativo de la petición de abono de horas extraordinarias de 2019 y 2020, así como reintegro de gastos médicos.

Respecto a los gasto odontológicos, la ST dice que están recogidos en acuerdo de mejoras y que ha sido presentada factura, por lo que el ayuntamiento debe abonarle 601€.

Respecto a las horas extras, recoge la ST que ha quedado acreditada su realización, por los informes del expediente así como por la testifical del jefe de Policía, que expuso que se acordó no fichar las horas extras, ya que el sistema informático no diferenciaba entre estas y las normales, por lo que procede abonarle 6.871,90€.

La cantidad total a abonar por el ayuntamiento son 7.472,91 mas intereses legales.

Se condena en costas al Ayuntamiento con un máximo de 300€"

2.2.- El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 29 de abril de 2022, relativo al expediente ST PO 576-2018, con el siguiente tenor literal:

"ST de apelación recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 576/2018, F.G.O.Y. del JCA 2 Cadiz.

El JCA nº 2 Cadiz da la razón al particular, dictando ST con fecha 04 de octubre de 2.019, por la que estima la demanda de Dña A. y declara el derecho al suministro de agua y saneamiento por dos años, ordenando al Ayuntamiento de Chipiona a gestionar la prestación de esos servicios, que se había denegado mediante decreto de 24 de agosto de 2.018, la autorización para el acceso provisional de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento por el pazo de 2 años, a vivienda en el Sector 3 "Camarón.

TSJA estudia el debate procesal, que gira en torno a la aplicación del apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2016 de 1 de agosto, por la que se modifica la LOUA, en la que para dar los servicios solicitados dice:

"...Dicha normativa requiere en los asentamientos urbanísticos que, por ser compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, hayan sido incorporados a la ordenación urbanística del mismo y cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente en el momento de la autorización. En todo caso, para autorizar el acceso provisional a los servicios básicos, la edificación existente deberá ser compatible con la ordenación urbanística..."

El TSJA determina que lo que la ley exige para dar los servicios, es una ordenación detallada del suelo sectorizado Sector 3 y que este no contiene, ya que esa concreción corresponde a los Planes Parciales, que fijan las zonas de ordenación urbanística, asigna los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, la superficie y características de las reservas para dotaciones, y el trazado y características de las galerías y redes propias del sector, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso. Solo cuando esos aspectos estén regulados puede decirse que el Sector cuenta con una



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTKw-NTdF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Emilio Cordero Rodríguez

regulación detallada, la que exige la Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, de la Ley 6/2016.

La comparación con otras viviendas que reciben suministros en la misma zona no es válida dice el Tribunal, porque desconocemos dice, su situación legal y porque si es la misma que la actora, no cabe invocar igualdad en la ilegalidad.

La falta de tramitación del plan parcial del Sector 3 no es imputable a la Administración, que razonablemente esperó hasta la declaración de nulidad del Decreto 141/2015, de 26 de mayo, de aprobación definitiva del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía. Y, aunque lo fuera, no exime de la aplicación de la Disposición Adicional que nos ocupa.

Por otro lado, la actora no puede imputar el perjuicio por el retraso en el desarrollo previsto en 2013 para el Sector 3, porque afirma haber construido en 1996 cuando el desarrollo urbanístico era imprevisible

No ha sido el Ayuntamiento de Chipiona sino la actora, quien ha provocado la falta de suministro al levantar la edificación sin contar con licencia de obras, luego no puede reclamar a la Administración, que solvente lo que ella misma ha provocado.

Se estima el recurso de apelación del Ayuntamiento, dando el TSJA, la razón al ayuntamiento el cual no tiene que dar servicio de agua y saneamiento y por tanto no tiene que hacer ninguna gestión para dar estos servicios."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 4 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y Y UN RECIBO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 344,78 EUROS (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes de la Tesorera, y Jefa de Negociado se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 4 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS Y** y un recibo por **ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS** por un importe total de 344,78 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por M.C.S. y finaliza por M.M.L."

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	TITULAR	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPT N°	RESOLUCIÓN
E	0177	2021	M.C.S.	****631L	ERROR	96,90	24/202	LIQUIDAR





	35				TITULAR	(BASURAS) 102,53 (VADO)	12	CORRECTAM EN
E	0101 47	2ºSEM 2021	M.C.C.	****099 N	ERROR TITULAR	48,45	117/20 22	LIQUIDAR CORRECTAM EN
E	0139 00	2ºSEM 2021	J.F.R.	****894 Q	ERROR TITULAR	48,45	124/20 22	INICIO CL
E	0155 94	2º SEM 2021	M.M.L.	****127 J	ERROR TITULAR	48,45	25/202 2	LIQUIDAR CORRECTAM EN
					TOTAL GRAL	344,78 €		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS, A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2022 (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico de fecha 27/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

""Visto que con fecha 12 de abril de 2022 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de cabalgata AGRUCA "El Castillo".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 27 de abril de 2022, en el que afirma que las distintas fases del expediente han sido tramitadas correctamente.

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio."

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado a margen electrónico

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Cabalgata "AGRUCA" El Castillo, por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Que existe consignación suficiente para autorizar el gasto consistente en concesión de subvención a la asociación AGRUCA para el Carnaval 2022, por importe de hasta 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 338-48002 del Presupuesto General Municipal del año 2022, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2022.1.02826.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO".

REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D^a. M.M.A.M, con DNI. nº *****941Y**, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** con domicilio a efectos de notificación en Plaza Pío XII, nº 1, con CIF G11517455, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 42.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTKw-NTdF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 14



2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en el ejercicio de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además, el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2022, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo de la Cabalgata del Carnaval 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

"COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DEL CARNAVAL 2022"



Cod. Validación: QK44MEE5 OTkz QTKw NTdF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Los fondos recibidos por el beneficiario *no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2022.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48002.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTKz-QTKw-NTdF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 14



actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades REALIZADAS. Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio. Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.*

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Cabalgata GRUCA "El Castillo" concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Cabalgata (AGRUCA) "El Castillo"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- *De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

8.- JUSTIFICACIÓN.- *La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.*

- *Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2022.*
- *Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.*
- *Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.*

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica: Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

haciendo cargo de su redacción

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

*La Presidenta de la Asociación de
Grupos de Cabalgata AGRUCA "El Castillo"*

El Alcalde-Presidente

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PUBLICADA EN EL BOJA 73 DE 19 DE ABRIL DE 2022 POR LA CUAL EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER CONVOCA LAS SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER PARA EL EJERCICIO 2022 (I).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la jefa de Área de fecha 28/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

funciona por la que el Instituto

“En el BOJA de 19 de abril se ha publicado la Resolución por la que el Instituto Andaluz de la Mujer convoca las subvenciones para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIMs) por la que abona el 50% de los gastos patronales de varias de sus trabajadoras . En nuestro caso entrarían los de las trabajadoras básicas para que exista un Centro Municipal de Información a la Mujer , (en adelante CMIM): informadora-animadora y asesora jurídica . Está también contemplada en esta línea de subvención los gastos patronales de psicóloga por considerarla vital dentro del equipo para la atención a víctimas de la violencia de género . Queremos hacer hincapie en la relevancia de alcanzar la contratación de psicóloga para el CMIM a tiempo parcial , tal como tenemos solicitado al departamento de personal a fin de que inicie las tramitaciones oportunas , por lo que solicitamos además a esta Junta de Gobierno Local el apoyo a esta iniciativa, sobre todo estando su gasto patronal subvencionado en un 50% . Es de vital importancia conseguir la contratación de la pieza que nos falta en el servicio de atención a las víctimas.

Hay que puntualizar que en todo el ayuntamiento sólo hay una psicóloga y pertenece a otra delegación, a la de Bienestar Social, concretamente al Equipo de Infancia y Familia. Sus funciones son por tanto diferentes a las nuestras, y aunque existe colaboración entre ambas delegaciones, no le podemos derivar todas las mujeres que nos llegan, además de que en muchos casos se producen incompatibilidades que imposibilitan que esta psicóloga pueda atender a nuestras usuarias. Por otro lado, estamos dejando atrás los trabajos de terapias grupales , actividades con centros docentes, asociaciones de mujeres, grupos de dinamización . . . , que hemos estado realizando durante los 11 meses que hemos contado con psicóloga en el CMIM gracias a la subvención extraordinaria del IAM . Nuestro Centro Municipal de Información de la Mujer viene funcionando desde el 1 de enero de 1992. Es de resaltar el importante volumen de casos de violencia de género que se dan en Chipiona, siendo una respuesta necesaria para el tratamiento de las víctimas, así como para trabajar en otros ámbitos como asociaciones, centros escolares, y otros colectivos, la prevención de la violencia de género y la importancia de inculcar la perspectiva de género y la coeducación para avanzar en igualdad, así como fortalecer el tejido asociativo femenino y la incorporación de la mujer en la sociedad. Por todo ello , y por considerar que este ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para ello por disponer de las trabajadoras esenciales y espacio habilitado propio con ordenadores para el CMIM, es por lo que, se SOLICITA a Junta de Gobierno Local: Se apruebe la solicitud de la subvención al Instituto Andaluz de la Mujer para el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer para el ejercicio 2022 por la que se sufragaría por parte del IAM el 50% del coste patronal de in formadora-animadora y asesora jurídica .”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE TURINA Nº7 (COSTA BALLENA) (EXPTE 2180/2022)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTKw-NTdF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

✧ EXPEDIENTE NÚM.: **2180/2022**
✧ PROMOTOR: **D. M. A.C.C.**
✧ D.N.I./C.I.F.: *******197 F**
✧ DOMICILIO: **AVDA. VALDECARRETAS Nº 6-1ºH**
✧ LOCALIDAD: **11520-ROTA (CÁDIZ)**
✧ LUGAR OBRAS: **URBANIZACIÓN COSTA BALLENA. PARCELA C.J.3.3. CALLE TURINA Nº7**
✧ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN “CIUDAD JARDÍN C.J.3.3**
✧ DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO REFORMADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**
✧ REF.CATASTRAL: **1646103QA3614E0001YL**
✧ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **D. J.M.F.G; NIF *****197-L, PROYECTO BÁSICO VISADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ CON NÚMERO DE VISADO 2401220013622**
✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **189.497,40 EUROS**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 04/04/2022.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 21/04/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:





- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTkW-NTdF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 14



- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	189.497,40 EUROS
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	9.824,82 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	6.463,70 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS

No se presentaron

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

No se presentaron



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTkW-NTdF | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 14



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/05/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:10 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: QK4-MEE5-OTkz-QTkW-NTqF | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 14